

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 182.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en circular de 25 del actual, me dice lo que sigue:

“La frecuencia con que se repiten en estos días las evasiones de los que están presos á disposición de la autoridad, revela la necesidad imperiosa de proceder con toda energía á exigir de los empleados á quienes está confiada la custodia de aquéllos, toda la responsabilidad que puedan contraer por su negligencia ó abandono, tanto más punible, cuanto menos satisfactorias sean las condiciones de seguridad de las cárceles, circunstancia esta última que nunca puede estimarse como atenuante, por que debe suplirse con gran ventaja con la diligencia más esmerada y el celo más activo en la vigilancia de los reclusos.

A fin de satisfacer tan sentida necesidad, esta Dirección general cumple con el deber de encargar á V. S. que inmediatamente que tenga conocimiento de la evasión de un preso, proceda sin levantar mano á instruir un expediente informativo de las causas que la hayan producido, remitiéndole con toda urgencia á esta Superioridad, para la resolución que sea justa; que asimismo acuerde la suspensión interina del Director de la Cárcel ó del funcionario que inmediatamente resulte responsable de la fuga, nombrando con el mismo carácter de interino, á otro empleado, que no haya sido nunca suspenso ni corregido disciplinariamente, ni mucho menos condenado por los Tribunales ni se halle interesado en algún expediente gubernativo por faltas análogas; dando conocimiento á esta Dirección general en el más breve plazo posible para confirmar el nombramiento en su caso; y por último, que dé V. S. conocimiento de esta circular á todos los Directo-

res ó Alcaldes de las Cárceles existentes en esa provincia, y á los Alcaldes de los pueblos en que existen estos establecimientos ó depósitos municipales, para que llegue á noticia de todos los funcionarios á quienes pudiera interesarles, insertándola además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su mayor publicidad.”

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, Guardia civil encargada de la custodia de presos y funcionarios empleados en la Cárcel Correccional de esta ciudad y en las Cárceles de partido.

Palencia 29 de Enero de 1887.— El Gobernador, *Ricardo García*.

CIRCULAR NÚM. 183.

En la noche del 23 del corriente, desapareció de casa de Raimundo Moratinos, de Cevico de la Torre, su hermano Cipriano Moratinos, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de orden público, se proceda á su busca y captura y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 31 de Enero de 1887.— El Gobernador, *Ricardo García*.

Señas del Cipriano.

Edad 23 años, estatura un metro 545 milímetros, cara redonda, color moreno, ojos y pelo castaño; viste pantalón paño negro bastante usado, chaleco sin cuello, chaqueta de paño color de ceniza en mal estado, boina negra, zapatos gruesos en buen uso y elástico morado interior.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido resultado las tres subastas verificadas en el Ayuntamiento de Baltanás, de las leñas del monte “Berdugal”, he dispuesto el día 8 del próximo mes de Febrero y á las diez de su mañana, tenga lugar la cuarta subasta, rebajando un 15 por 100 el tipo de la primitiva tasación, ó sean 1.623 pesetas 50 céntimos, y con las mismas condiciones que marca el pliego de las ya verificadas.

Palencia 29 de Enero de 1887.— El Gobernador, *Ricardo García Martínez*.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Ejercicio ampliado de 1885 á 1886.—Mes de Diciembre de 1886.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Julian A. Molina, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Enero siguiente, á saber:

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo cincuenta y dos mil ciento cinco pesetas, setenta y tres céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Noviembre anterior, según aparece de la cuenta del mismo y relación que se acompaña bajo el número 1.	52.105,73
Son más cargo á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 0.	
Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 0.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directa y la personal, según relación núm. 2.	16.445,00
Por id. de recargo sobre la sal común, según id. núm. 0.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 0.	
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 3.	250,00
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, según id. núm. 0.	
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 0.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas según id. núm. 0.	
Por intereses de demora, según id. núm. 0.	
Por id. de empréstitos, según id. núm. 0.	
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 0.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. número 4.	4.055,00
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, según id. núm. 0.	
Por id. de reintegros, según id. núm. 0.	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, según relación núm. 0.	
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, según relación núm. 0.	

TOTAL CARGO. 72.855,73

DATA.

Son data veintidos mil novecientas noventa y siete pesetas tres céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputación provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL Pesetas	MATERIAL Pesetas	TOTAL Pesetas
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, según relación número 0.			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, según relación núm. 0.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación núm. 0.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relación núm. 0.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación núm. 0.			
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, según relación núm. 0.			
Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 0.			
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL, según relación núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relación número 0.			
Idem por id. de calamidades públicas según relación núm. 0.			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital, según relación núm. 0.			
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales, según relación núm. 0.			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relación núm. 0.			
Pensiones á sordo-mudos según relación número 1.		1.095,00	1.095,00
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización, según relación núm. 0.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 0.			
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 0.			
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, según relación núm. 2.			
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, según relación núm. 3.		158,82	158,82
Idem por sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza, según relación núm. 0.			
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 0.			
<i>Suma y sigue.</i>	"	1.253,82	1.253,82

	PERSONAL Pesetas	MATERIAL Pesetas	TOTAL Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	"	1.253,82	1.253,82
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relación núm. 0.			
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 0.			
Idem por obligaciones de la casa de Misericordia, según rel. núm. 4.		938,55	938,55
Idem por id. de la Casa de Expósitos, según relación núm. 0.			
CAPÍTULO VII.—CÁRCELES.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 00.			
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 0.			
SEGUNDA SECCIÓN.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 5.		7.839,01	7.839,01
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación núm. 0.			
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 0.			
TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 según relación núm. 0.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 0.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, según rel. núm. 0.			
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1886 á 1887, según relación núm. 6.	12.965,65		12.965,65
TOTAL DATA.	12.965,65	10.031,38	22.997,03

Resumen.	PESETAS.	PESETAS.
Importa el CARGO.		72.855,73
Idem la DATA.		22.997,03
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.		49.858,70
CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA		
En la Caja de mi cargo.	48.760,91	
En el Instituto de segunda enseñanza.	81,14	
En la Escuela Normal de Maestros.	1.015,00	49.858,70
En la de Misericordia.		
En la de Expósitos.	1,65	
		IGUAL.

De manera que importando el CARGO la cantidad de setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos, y la DATA la de veintidos mil novecientas noventa y siete pesetas tres céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas setenta céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación: de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Enero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión: y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales, Julian A. Molina.

Don Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputación provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura, la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputación, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á dieciocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Felipe Moratinos.—V.º B.º, El Presidente, Manrique.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Año económico de 1886 á 87.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que resultan en descubierto por sus atenciones de primera enseñanza, con expresión de los años á que corresponden.

AYUNTAMIENTOS.	Años á que corresponden.				TOTAL.					
	1882-83.		1883-84.			1884-85.		1885-86.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Bahillo.	"	"	1587	50	"	"	1587	50		
Baltanás.	"	"	77	82	"	"	77	82		
Cervera.	"	259	84	302	50	190	"	752	34	
Herrera de Valdecañas.	"	"	"	"	"	562	50	562	50	
Husillos.	"	"	"	"	"	101	50	101	50	
Moslars.	"	"	"	"	"	60	"	60	"	
Olmos de Pisuerga.	"	195	25	"	"	"	"	195	25	
Palacios del Alcor.	"	"	"	124	"	"	"	124	"	
Perales.	202	39	"	"	"	"	"	202	39	
Riveros de la Cueva.	"	"	"	"	"	106	61	106	61	
S. Salvador de Cantamuga.	"	"	"	"	"	78	64	78	64	
Sotobañado.	"	331	25	500	"	500	"	1331	25	
Valdecañas.	"	"	"	"	"	20	"	20	"	
Vega de Bur.	5	32	"	"	"	100	"	105	32	
Villaconancio.	"	"	"	"	"	1088	75	1088	75	
Villahán de Palenzuela.	722	"	"	287	"	232	99	1241	99	
Villaprovedo.	"	"	"	"	"	95	32	95	32	
Villaviudas.	"	717	75	"	"	9	12	726	87	
Villota del Páramo.	"	"	"	"	"	207	"	207	"	
TOTAL.	929	71	1504	09	2878	82	3352	43	8665	05

Palencia 31 de Enero de 1887.—El Gobernador Presidente, *Ricardo García*.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

El art. 10 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, dispone se entienda vencido el plazo para la cobranza de contribuciones y demás impuestos el día 1.º del segundo mes de cada trimestre, es decir el primer día de cada uno de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo. Por tanto, esta Delegación de Hacienda ha dispuesto llamar la atención de los Sres. Alcaldes de

esta provincia para manifestarles, que los cupos del tercer trimestre por el Impuesto de Consumos deben ingresar en esta Tesorería de Hacienda en los diez días primeros del inmediato mes de Febrero próximo, sin dar lugar á que por su morosidad tenga que adoptar medidas de rigor, ajenas á mi carácter, pero que no obstante pondré en ejecución si transcurrido el plazo que se les concede no han verificado los ingresos de que se trata.

Palencia 29 de Enero de 1887.—José de la Fuente Andrés.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Acisclo Villaverde y Gasco, Juez instructor de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del veintiuno para amanecer el veintidós del corriente mes, se cometió un robo en la casa comercio de Mariano Serrano, consistente en los géneros que á continuación se expresan. Y con el fin de que se proceda á la busca de estos, y si fueren habidos y resultaren identificados, á la detención de los presuntos culpables, expido la presente requisitoria dirigida á los señores Jueces de instrucción, Autoridades administrativas, Jefes, Oficiales é individuos de la Guardia civil y demás que constituyan la policía judicial, á quienes se ruega y encarga adopten las medidas necesarias para descubrir el paradero de los objetos robados.

Dado en Baltanás á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Ricardo Bustos Herrera.

Efectos robados.

Trescientos ó cuatrocientos reales en calderilla, en monedas de cobre de diez céntimos, de cinco, de dos y uno.—Tres piezas enteras de lienzo blanco marca "Catalana," de sesenta varas cada una y de veintiseis, treinta y cuatro y cuarenta y dos pulgadas respectivamente.—Cuatro piezas de lienzo marca "Agustina," de treinta, treinta y cuatro, treinta y seis y cuarenta pulgadas y las mismas varas.—Dos piezas de lienzo marca "Gallega," de treinta y cuatro y cuarenta pulgadas, con igual número de varas cada una.—Dos piezas de lienzo marca "Herrero," de treinta y treinta y cuatro pulgadas.—Una pieza de lienzo curado, marca "Brutado," de treinta y cuatro pulgadas.—Otra pieza de lienzo curado marca "M.," de veintiocho pulgadas.—Varios retazos sueltos de las clases de lienzo expresados.—Lienzo para sábanas titulado de la "Llave."—Varios retazos de cretonas de diferentes clases.—Media pieza de neglesina blanca.—Media pieza de neglesina negra.—Dos piezas de merino negro de dos clases.—Media pieza de lana color canela labrada.—Merinos de algodón negro y color café.—Telas llamadas "Pisanas," de varios dibujos y colores.—Idem "Pallacas," de id., de veintiseis pulgadas y de cinco cuartas.—Tres trozos de cutí para almohadas.—Un retazo de piqué blanco.—Cutí para colchones, de siete cuartas de marca.—Cinco varas y cuarta de terliz para gergones.—Tres ó cuatro retazos de casianas llamadas "Patenes."—Un retazo de casiana francesa fina.—Muleton de tres colores.—Tartanes y franelas de varios colores.—Ocho ó diez matafnos de lana de varias clases, y uno con cenefa encarnada, arratonado.—Tres mantones de lana dulce.—Varios pañuelos de algodón llamados "Gallegos."—Doce pañuelos de seda negros y de colores.—Nueve ó diez id. de merino.—Media docena de id. de algodón negros.—Tres camisetas interiores blancas.—Dos elásticas de estambre color café.—Dos ó tres docenas de pañuelos de percal para el cuello.—Cuatro docenas de id. id. para la cabeza.—Fajas negras de varios tamaños.—Un cacho de raso.

—Otro id. de muselina.—Velos para señora.—Puntilla de diferentes clases.—Un par de zapatos de lona.—Estambres de varios colores y cuatro libras de chocolate de siete reales.

Baltanás dichos día, mes y año.—Bustos.

Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año económico de 1886 á 87.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre.

Reunido suficiente número de Concejales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Tomás Valles, se prestó aprobación á la distribución de fondos del presente mes, en cantidad de trescientas setenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos.

10 de Octubre.

Se acuerda en esta sesión pagar mil cincuenta y seis pesetas que se adeuda del cupo de provinciales hasta fin del año económico de 1885 á 86, como también se acordó pagar el censo del clero mediante haber cobrado el repartimiento formado al efecto, autorizando en forma al Secretario del Ayuntamiento para verificar los pagos en la Capital de provincia.

17 de Octubre.

Se da cuenta que el Secretario de este Ayuntamiento ha realizado los pagos siguientes según las cartas de pago que al efecto presenta.

Por resto de provinciales de 1885 á 86, 1.056 pesetas.

Por la redención del censo del clero, 1.375 pesetas.

Por las cédulas personales de 1886 á 87, 231 pesetas 50 céntimos.

24 de Octubre.

Se acuerda publicar la vacante de Médico-Cirujano de la plaza de pobres por todo el año de 1887 en cien pesetas, advirtiendo además en el edicto que se publique en el BOLETÍN OFICIAL que el agraciado percibirá por dicho año de los vecinos pudientes cuarenta y cuatro fanegas de trigo.

7 de Noviembre.

Se dá cuenta de una circular del Gobierno de provincia inserta en el BOLETÍN número 104, del 3 de este mes, que ordena tomar las medidas conducentes para evitar la mortandad que causa la difteria y tifoidea, dando parte á dicho superior Centro si llegara á aparecer.

14 de Noviembre.

Se dá cuenta de una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, que ordena se autorice á una persona para cobrar en dicho Centro el 1 por 100 y 3, 40 por 100, premio de cobranza y formación de padrones de cédulas personales, y al efecto se nombró al Secretario de este Ayuntamiento.

Se acordó pagar y distribuir los fondos para el presente mes, en cantidad de cuatrocientas seis pesetas y 25 céntimos, que queda aprobado.

21 de Noviembre.

En esta sesión se acuerda por unanimidad aprobar el extracto de sesiones del primer trimestre de 1886-87, remitiéndole al Sr. Gobernador para su inserción en el Bol.

TIN OFICIAL conforme a lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, y se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que levante la Comisión de provinciales que aun tiene pendiente este Ayuntamiento.

28 de Noviembre.

Se dá cuenta de una circular del BOLETIN OFICIAL número 124, del día 26 de este mes, en donde se previene que el día 12 de Diciembre próximo corresponde a este pueblo la entrega de mozos del actual reemplazo de 1886.

5 de Diciembre.

Se acuerda en esta sesión nombrar Comisionado a D. Lorenzo González para la entrega de mozos en Caja el doce de este mes, proveyéndole de fondos y documentación debida.

12 de Diciembre.

Se acuerda proveer de una certificación de la cuota que por contribución territorial paga en 1886-87 Doña Luisa Izquierdo, vecina de Frómista, y se ordena al Secretario la expida conforme lo previene la ley.

Se aprobó la distribución de fondos en el presente mes, por valor de veinticuatro pesetas.

Se dá cuenta de los artículos 17 al 20 inclusive de la ley Municipal vigente para proceder a la rectificación del empadronamiento de habitantes en el corriente mes.

19 de Diciembre.

Se dá cuenta de la resolución de la Comisión provincial para la revisión de las excepciones otorgadas a los mozos en los reemplazos de los años de 1884, 85 y 86, cuyas disposiciones se tendrán en cuenta en su día.

Se acordó remitir al Gobierno de provincia los estados demográficos del primer semestre del año natural de 1886.

26 de Diciembre.

Se dá cuenta de una instancia de Don Santos González de Cosío, fecha 19 del que rige, que como Médico-Cirujano pretende la plaza de pobres de este pueblo, y se acordó por unanimidad agradecerle con dicha plaza.

Se acordó rendir la cuenta trimestral que vence en fin de este mes, del movimiento de fondos de este Municipio habido en el segundo trimestre del año de 1886-87.

Se hizo entender que terminando en fin de esta mes el periodo de ampliación, era preciso proceder a la formación del presupuesto adicional.

Se acordó formar las listas de electores para Senadores, según el artículo 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 que ha de ser expuesto al público el primero de Enero próximo.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en este día de la fecha.

Villadiezma 9 de Enero de 1887.
—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Valles.—El Secretario, Vicente M. Valles.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Febrero de 1887.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fóllo de la cuenta.		
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.	
D. Pascual Abarquero.	Hontoria.	Rústica.	Clero.	13377	Hontoria de Cerrato.	3	Diciembre	1867	11	Febrero.	1887	212	50	6	113
Mariano Díez.	Cervatos.	"	"	14002	Quintanilla de la Cueva.	29	Noviembre	"	18	"	"	15	25	8	114
Enseguio Rodríguez.	Boadilla del Camino.	"	"	14013	Boadilla del Camino.	26	Diciembre	1871	20	"	"	20	31	50	60
Andrés Bañ Ortega.	Idem.	"	"	5127	Idem.	19	"	1872	14	"	"	51	70	9	56
Pedro Gómez.	Villacidaler.	"	"	1417	Villacidaler.	24	"	1873	20	"	"	30	"	"	135
Manuel Arja.	Melgar de Yuso.	"	"	1428	Boadilla del Camino.	14	"	"	17	"	"	40	"	"	136
El mismo.	Idem.	"	"	498	Idem.	14	"	"	16	"	"	70	"	"	143
Julián Benedo.	Arconada.	"	"	7046	Arconada.	25	Agosto	1875	16	"	"	16	40	"	57
Angel Emperador.	Paredes de Nava.	"	"	28938	Paredes de Nava.	11	Noviembre	1876	5	"	"	16	40	"	48
Lorenzo Gallinas.	Cervatos.	Urbana.	Estado.	10013	Cervatos.	27	Marzo	1876	13	"	"	101	50	"	34
Gregorio Gil.	Támara.	Rústica.	Clero.	4484	Támara.	24	Octubre	1877	13	"	"	177	50	"	35
Francisco Campo Cabo.	Palencia.	"	"	8943	Fuentes de Valdepero.	10	Abril	1876	14	"	"	95	35	"	36
Joaquín Vidal.	Idem.	"	"	5850	Palencia.	10	Julio	1877	16	"	"	175	50	"	29
Policarpo Nieto.	Idem.	"	"	4028	Mazuecos.	9	Setiembre	1878	20	"	"	175	35	"	99
Antonio Salvador.	Cozuelos.	"	"	12548	Cozuelos.	8	Marzo	1876	13	"	"	105	10	"	101
Policarpo Nieto.	Palencia.	"	"	10961	Villorquite.	8	Noviembre	1879	16	"	"	43	"	"	39
Cayetano Puente.	Villorquite.	"	"	4808	Villorquite de Herrera.	7	Setiembre	1880	12	"	"	41	"	"	128
Cipriano Borro.	Villamediana.	"	Estado.	4769	Villamediana.	2	Diciembre	1885	18	"	"	32	50	"	129
Nicolás Bravo.	Idem.	"	"	1448	Idem.	2	Enero	1886	5	"	"	153	"	"	130
Moderato Martínez.	Palencia.	"	"	35541	Meneses.	2	Diciembre	1885	20	"	"	36	"	"	131
Cipriano Ortega.	Naveros.	"	"	4815	Naveros.	2	"	"	"	"	"	45	10	"	132
Cayo Rodríguez.	Torquemada.	"	"	31967	Villadiezma.	9	Julio	1878	18	"	"	288	40	"	47
Pedro Iglesias.	Herrera de Pisnerga.	Urbana.	Propios.	"	Revilla de Collazos.	6	Abril.	1877	16	"	"	27	"	"	79
Felipe Velasco.	Villotilla.	Rústica.	"	"	Villotilla.	8	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo a los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, a fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 28 de Enero de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.